

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2026.

VISTOS: Los autos **BADILLA, ROSA ESTER S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-00234-C-2026**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de ROSA ESTER BADILLA ocurrida el 23/09/2020 (acreditado en fecha 20/02/2026), madre de Sheila Soledad Avila Badilla (acreditado en fecha 20/02/2026, quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 del C.C. y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 07/05/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 15/04/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 24/04/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 12/08/2026).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **ROSA ESTER BADILLA** le heredan su hija **SHEILA SOLEDAD AVILA BADILLA**. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez